

can á sus señores aunque sean díscolos; pero lo mas que puede inferirse de aquí, extendiendo estas palabras al orden civil, es que un príncipe por ser malo, no pierde el dominio sobre sus súbditos, condenándose anticipadamente el error de los que hacian depender el derecho de mandar de la santidad de la persona que lo poseia. Este principio es anárquico, incompatible con la existencia de toda sociedad; por que una vez establecido, queda la potestad incierta y fluctuante, dejándose ancha puerta á los perturbadores para declarar decaído de la misma al que les pluguiere mirar como culpable. Pero la cuestion que ventilamos es muy diferente, y la opinion de los expresados teólogos nada tiene que ver con semejante error. Tambien ellos dicen que se ha de obedecer á los príncipes, aunque sean díscolos; tambien condenan la insurreccion que no tiene otro pretexto que los vicios de las personas que ejercen el poder supremo; tampoco admiten que un abuso cualquiera de la autoridad sea bastante á legitimar la resistencia; pero no creen contradecir al Sagrado Texto cuando admiten que en casos extremos es lícito oponer un valladar á los desmanes de un tirano.

“Si los gobernantes por ser malos no pierden la potestad ¿cómo se concibe que sea lícito resistirles?” No lo será ciertamente en lo que mandan dentro del círculo de sus facultades; pero cuando se extralimitan, sus mandatos, como dice santo Tomás, mas bien son *violencias* que *leyes*.

“Al poder supremo, nadie puede juzgarlo;” esto es verdad, pero sobre él están los principios de razon, de moral, de justicia, de religion; por ser supremo no deja de estar obligado á cumplir lo prometido, á observar lo jurado. No se forman las sociedades con el soñado pacto de Rousseau, pero existen en ciertos casos, verdaderos pactos entre los príncipes y los pueblos, de los cuales no pueden apartarse ni estos ni aquellos. En la famosa *Proclamacion católica á la magestad piadosa de Felipe el Grande, rey de las Españas y emperador de las Indias por los Concelleres y consejo de Ciento de la ciudad de Barcelona*, en 1640, en una época tan profundamente religiosa, que los concelleres alegan como alto timbre de gloria, *el culto de la fe católica de los catalanes, la devoción catalana á la Virgen nuestra Señora, y al Santísimo Sacramento*, en aquella misma época que el orgullo y la ignorancia apellidan de fanatismo y degradacion servil, decian

nuestros concelleres al monarca: “Además de la obligacion civil (hablan de los usajes, constituciones y actos de corfe de Cataluña), obligan en conciencia, y su rompimiento seria pecado mortal: porque no le es lícito al príncipe contravenir al contrato: libremente se hace, pero ilícitamente se revoca: aunque nunca estuviese sujeto á las leyes civiles, lo está á la de razon. Y aunque es señor de leyes, no lo es de contratos, que hace con sus vasallos; pues en este acto es particular persona, y el vasallo adquiere igual derecho, porque el pacto ha de ser entre iguales. Y así como el vasallo no puede lícitamente faltar á la fidelidad de su señor, ni éste tampoco á lo que le prometió con pacto solemne, antes menos se ha de presumir el rompimiento de parte del príncipe. Si la palabra real ha de tener fuerza de ley, mas firmeza pide la que se da en contrato solemne.” (*Proclamacion católica* § 27). Los cortesanos impelian al monarca á echar mano de la fuerza para hacer entrar en el orden á los catalanes; el ejército de Castilla estaba aparejándose para penetrar en el Principado; y en tan apurado trance, despues de agotados los medios de representacion y de súplica, se expresan los concelleres en estos términos: “Últimamente, pueden tanto las persuasiones continuas de los que aborrecen con odio interminable á los catalanes, que no solo han procurado desviar de la rectitud y equidad de V. M., los medios propuestos de la paz y sosiego, que debian ser admitidos, siquiera para experimentarlos; pero para llegar al cabo de la malicia, proponen á V. M. como obligacion forzosa, que se prosiga en la opresion del Principado, acudiendo á él con ejército, para entregarle libremente al antojo de soldados de saco y pillaje universal; exponiéndole á que pueda decir (si no tuviera atencion al amor, y fidelidad que á V. M. ha tenido, tiene, y tendrá siempre) que en virtud de tanto rompimiento de contrato le dan por libre, cosa que ni la providencia la imagina, antes ruega á Dios no la permita. Y como el Principado sabe por experiencia que estos soldados no tienen respeto, ni piedad á casadas, vírgenes inocentes, templos, ni al mesmo Dios, ni á las imágenes de los santos, ni á lo sagrado de los vasos de las iglesias, ni al Santísimo Sacramento del altar, que se ha visto este año dos veces á las llamas, aplicadas por estos soldados, *está puesto universalmente en armas, para defender (en caso tan apretado, urgente y sin esperanza de remedio) la hacienda, la vida, la*

honra, la libertad, la patria, las leyes, y sobre todo los templos santos, las imágenes sagradas, y el Santísimo Sacramento del altar, sea por siempre alabado, que en semejantes casos, los sagrados teólogos sienten, no solo ser lícita la defensa, pero también la defensa para prevenir el daño; siendo lícito el ejercicio de las armas, desde el seglar al religioso, pudiendo y aun debiendo contribuir con bienes seglares y eclesiásticos, y por ser esta causa universal pueden unirse y confederarse los invadidos, y hacer juntas para ocurrir con pruden-
cia á estos daños." (§ 36).

Así se hablaba á los monarcas en un tiempo en que la religion preponderaba sobre todo; y no sabemos que las doctrinas de los *concelleres*, quienes conforme al estilo de la época tuvieron cuidado de acotar los parajes de donde las sacaban, fuesen condenadas por heréticas. Sería la más insigne mala fé el confundirlas con las de muchos protestantes y revolucionarios modernos; basta dar una ojeada sobre esa clase de escritos para conocer desde luego la diferencia de principios y de intenciones.

Los que sostienen que en ningun caso, por extremo que se imagine, aunque se trate de lo más precioso y sagrado, es lícito resistir á la potestad civil, creen afirmar el trono de los reyes, y de estos hablan casi siempre; pero deberían advertir, que su doctrina se extiende también á todos los poderes supremos en todas las formas de gobierno. Porque los textos de la Sagrada Escritura que recomiendan la obediencia á las potestades, no se refieren únicamente á los reyes, sino que hablan de las *potestades superiores* en general, sin excepcion, sin distinciones; luego al presidente de una república tampoco se le podría resistir en ningun caso. Se dirá que el presidente tiene determinadas sus facultades, pero ¿acaso no las tiene determinadas un monarca? Hasta en los gobiernos absolutos, ¿por ventura no existen leyes que marcan los límites de ellas? ¿No es esta la distincion que señalan continuamente los defensores de la *monarquía*, cuando rechazan la mala fé de sus adversarios que se empeñan en confundirla con el *despotismo*? "Pero, se replicará, el presidente de una república es temporal;" ¿y si fuera perpetuo? Además, el ser las facultades más ó menos duraderas, no las hace mayores ni menores. Si un consejo, si un hombre, si una familia, son revestidos de tal ó cual derecho, en fuerza de esta ó aquella ley, con estas ó aquellas limitaciones, con ciertos pactos, con ciertos juramentos, el conse-

jo, el hombre, la familia, están obligados á lo pactado, á lo jurado, sean las facultades más ó menos grandes, y la duracion limitada ó perpetua. Estos son principios de derecho natural, tan ciertos, tan sencillos, que no consienten dificultad.

Hasta los teólogos adictos al sumo pontífice enseñan una doctrina que conviene recordar, por la analogía que tiene con el punto que estamos examinando. Sabido es que el papa, reconocido como infalible cuando habla *ex cathedra*, no lo es sin embargo como persona particular, y en este concepto podría caer en herejía. En tal caso, dicen los teólogos que el papa perdería su dignidad; sosteniendo unos que se le debería destituir, y afirmando otros que la destitucion quedaria realizada por el mero hecho de haberse apartado de la fé. Escójase una cualquiera de estas opiniones, siempre vendria un caso en que seria lícita la resistencia; y esto ¿por qué? porque el papa se habria desviado escandalosamente del objeto de su institucion, conculcaria la base de las leyes de la Iglesia que es el dogma, y por consiguiente caducarian las promesas y juramentos de obediencia que se le habian prestado. Spedalieri al proponer este argumento observa, que no son ciertamente de mejor condicion los reyes que los papas, que á unos y á otros les ha sido concedida la potestad *in edificatorem non in destructionem*; añadiendo que si los sumos pontífices permiten esta doctrina con respecto á ellos, no deben ofenderse de la misma los soberanos temporales.

Es cosa peregrina el observar el *celo monárquico* con que los protestantes y los filósofos incrédulos inculpan á la religion católica, porque se ha sostenido en su seno, que en ciertos casos pueden los súbditos quedar libres del juramento de fidelidad; mientras otros de las mismas escuelas, le echan en cara el apoyo que presta al despotismo con su *detestable doctrina de la no resistencia*, como se expresa el doctor Beattie. La *potestad directa, la indirecta, la declaratoria* de los papas, han servido admirablemente para asustar á los reyes; los principios *peligrosos* de las obras teológicas, eran un excelente recurso para gritar *alarma*, y hacer que se mirase al Catolicismo como un semillero de máximas sediciosas. Sonó la hora de las revoluciones, las circunstancias cambiaron, las *necesidades* fueron otras, á ellas se acomodó el lenguaje. Los católicos, antes sediciosos y tiranidas, fueron declarados

fautores del despotismo, rastreros aduladores de la potestad civil; antes, los jesuitas de acuerdo con la *infernál* política de la corte de Roma, andaban minando todos los tronos, para levantar sobre sus ruinas la monarquía universal del papa; el hilo de la horrible trama fué cogido; y fortuna, porque de nó, al cabo de poco el mundo hubiera sufrido un cataclismo espantoso. Vivian aun los jesuitas expulsados, y expiaban *sus crímenes* en el destierro, cuando estallando la revolucion francesa, prelude de tantas otras, se mudó de repente la faz de los negocios. Los protestantes, los incrédulos, *los amigos de la antigua disciplina*, y *celosos adversarios de los abusos de la curia romana*, conocieron á fondo la nueva situacion, se identificaron con ella: desde entonces los jesuitas, los católicos, el papa, ya no fueron sediciosos ni tiranidas, sino maquiavélicos sostenedores de la tiranía, enemigos de los derechos y libertad del pueblo; así como antes se habia descubierto la liga de los jesuitas con el papa para establecer la teocracia universal, así ahora se descubrió, merced á las indagaciones de filósofos superiores y de *cristianos severos é incorruptibles*, se descubrió el *pacto nefando de los papas con los reyes*, para oprimir, envilecer, degradar á la misera humanidad.

¿Quereis descifrado el enigma? Hélo aquí en pocas palabras. Cuando los reyes son poderosos, cuando reinan seguros sobre sus tronos, cuando la Providencia retiene encadenadas las tempestades, y el monarca levanta al cielo su frente orgullosa, y manda á los pueblos con ademan altivo, la Iglesia católica no le adula: "eres polvo, le dice, y al polvo volverás; el poder no se te ha dado para destruir, sino para edificar; tus facultades son muchas, pero no carecen de límites; Dios es tu juez como del mas ínfimo de tus vasallos." Entonces la Iglesia es tachada de insolencia; y si algunos teólogos se atreven á desentrañar el origen del poder civil, á señalar con generosa libertad los deberes á que está sujeto, y á escribir sobre el derecho público, con prudencia pero sin servilismo, los católicos son sediciosos. Estalla la tempestad, los tronos caen, la revolucion manda, derrama á torrentes la sangre de los pueblos, troncha cabezas augustas, todo en nombre de la libertad; la Iglesia dice: "esto no es libertad, esto es una serie de crímenes; jamás la fraternidad y la igualdad por mí enseñadas, fueron vuestras orgías y guillotinas:" entonces la

Iglesia es vil lisonjera, y en sus palabras y en sus hechos se ha revelado indudablemente que el sumo pontificado era el áncora mas segura de los déspotas, se ha probado que la curia romana se habia comprometido en el pacto nefando (7).

CAPITULO LVII.

Ya hemos visto cuál habia sido la conducta de la religion cristiana con respecto á la sociedad: es decir, que cuidando muy poco de que fueran estas ó aquellas las formas políticas establecidas en el país, se dirigia siempre al hombre, procurando iluminar su entendimiento y purificar su corazon: bien segura de que logrados estos objetos, naturalmente seguiria la sociedad un rumbo acertado. Esto debiera ser bastante para vindicarla del cargo que se le ha pretendido achacar llamándola enemiga de la libertad de los pueblos.

Siendo innegable que el Protestantismo no ha revelado al mundo ningun dogma por el cual se manifestaran ni mayor dignidad del hombre, ni nuevos motivos de consideracion y respeto, y demas estrechos lazos de fraternidad, no puede la Reforma pretender que por su impulso hayan adelantado en nada las naciones modernas; y por tanto no puede tampoco alegar en esta parte, ningun título que la haga acreedora á la gratitud de los pueblos. Pero como acontece á menudo que menospreciado el fondo de las cosas se hace mucho caso de apariencias; y como se ha dicho que el Protestantismo se avenia mejor que el Catolicismo con aquellas instituciones que suelen considerarse como garantías de mayor grado de libertad, será menester no esquivar el parangon; ya que hacer lo contrario seria desentenderse del espíritu del siglo, y manifestar recelos de que el Catolicismo no puede salir airoso de semejante cotejo.

Observaré en primer lugar, que los que miran el Protestantismo como inseparable de las libertades públicas tienen por contra-